



## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/21/11/2012

Fecha:	21 de noviembre de 2012	Lugar:	Paseo de la Reforma 122, Piso 13, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06600
--------	-------------------------	--------	---

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Subsecretario de Educación Básica y servidor público designado por el C. Secretario.	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

### INVITADOS EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ángel Estrada Turrubiates	Oficina del C. Secretario	
Ausente	Oficialía Mayor	
José Eduardo Mondragón Rodríguez	Director de Contabilidad de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros	
Mtro. Edgar Ibarra Morales	Director General de Personal	
Lic. Rodolfo Pérez Reyes	Director General de Recursos Materiales y Servicios	
Lic. Ana María Aceves Estrada	Dirección General de Evaluación de Políticas	



ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

**Punto 1.** En relación a las solicitudes de acceso con folios 0001100443512 y 0001100444212, turnadas a la Oficina del C. Secretario, Oficialía Mayor, Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, en las que se requirió "... cuanto se pagó por cada uno de los retratos de Alonso Lujambio y de Josefina Vázquez Mota que se encuentran en la sede de la Secretaría de Educación Pública..." y "...costo de elaboración de los retratos de Josefina Vázquez Mota y Alonso Lujambio que Felipe Calderón develó el pasado 15 de octubre el Salón de la Secretaría de Educación Pública, según indica la nota tomada del sitio web de la SEP -adjunto la dirección como dato adicional. Según dicha nota, en ese salón se encuentran los retratos de los secretarios de Educación Pública que, desde 1921, han prestado sus servicios en esta dependencia. Solicito también un listado de los personajes que figuran en dichos retratos, así como el precio por la elaboración que de ellos tenga registro la SEP. [http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Pie\\_Nota\\_151012](http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Pie_Nota_151012)"(sic).-----

Al respecto, las unidades administrativas manifestaron que no localizaron documento alguno en el que se señale el **monto pagado** por la elaboración de los retratos referidos; la Oficina del C. Secretario, aclaró que proporcionó la lista de los cuadros que ubican en el salón Nishizawa; la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios -DGRMyS- precisó que (i) no posee información relativa al **precio de la elaboración**, teniendo sólo conocimiento del **valor de inventario** con el que los cuadros se registraron en el **Sistema Electrónico de datos del Inventario Institucional**, precisando que dicho valor es utilizado para efectos de contabilidad, aseguramiento, etcétera, sin tener relación con un valor de mercado. En ese contexto, presentó el listado de los cuadros que se tienen registrados en el inventario institucional, el cual relaciona el número de inventario, descripción y valor de inventario registrado; desconociendo si éstos corresponden a la totalidad de los cuadros expuestos en el citado salón y (ii) los retratos de Alonso Lujambio Irazábal y de Josefina Vázquez Mota, a la fecha no se encuentran registrados en el Inventario Institucional; por lo que no posee información respecto el **valor de registro**.-----

En ese sentido, respecto a estos dos últimos cuadros, las unidades administrativas, manifestaron que dado su reciente adquisición se están llevando a cabo los trámites para registro, avalúo e inventario por lo que por el momento no se tiene el valor de registro.-----

Atento a lo expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública adopta el siguiente acuerdo:-----

**ACT/21/11/2012.1.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:-----

- a. Respecto los cuadros de Alonso Lujambio Irazábal y Josefina Vázquez Mota, se **confirma** la inexistencia del precio de elaboración y del valor de inventario, lo anterior toda vez que las unidades administrativas involucradas manifestaron que se están llevando a cabo los trámites para registro, avalúo e inventario. -----
- b. Respecto al resto de los cuadros, se **confirma** la inexistencia de la información relativa al **precio de la elaboración**, bajo la estricta responsabilidad de cada una de las unidades

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

administrativas y tomando en consideración la normatividad en materia de conservación de archivos.-----

- c. Tomando en consideración que la relación proporcionada por la Oficina del C. Secretario no es coincidente con la relación proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se instruye a la primera a llevar a cabo a la brevedad las gestiones correspondientes en el Sistema Electrónico de Datos del Inventario Institucional.-----
- d. En términos del artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace deberá entregar a los particulares la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios relativa al valor de inventario.-----
- e. Se instruye a la Unidad de Enlace a hacer del conocimiento del particular y de las unidades administrativas respectivas el presente punto de acuerdo.-----

**Punto 2.** Aclaración de la devolución de los cheques emitidos por el IFAI, a nombre de la Tesorería de la Federación, por conceptos de cuotas de envío, toda vez que la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros -DGPYRF- ha devuelto en dos ocasiones los cheques entregados por la Unidad de Enlace.-----

La DGPRyF manifestó que la Tesorería de la Federación ha establecido una cuenta única. Que en diversas ocasiones ha indicado a la Unidad de Enlace que es ésta quien tendría que llevar a cabo el procedimiento correspondiente para el depósito.-----

El Subsecretario de Educación Básica expuso la problemática e indicó que la Unidad de Enlace y el Comité de Información no tienen facultades para llevar a cabo el procedimiento identificado por la DGPYRF. Precisó que el dinero no se regresa a la Unidad de Enlace sino a la Dependencia, y quien la representa en el caso concreto, es la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, por lo que indicó que dicha unidad administrativa podría brindar un acompañamiento total a la Unidad de Enlace para que la problemática se resuelva.-----

Al respecto, la DGPYRF manifestó su anuencia.-----

Atento a lo expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública adopta el siguiente acuerdo:-----

**ACT/21/11/2012.2.-** Se toma nota del compromiso manifestado por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, para realizar las acciones tendientes a resolver la problemática planteada, en caso de que no sea posible su resolución, la Unidad de Enlace deberá elaborar oficio al IFAI a través del cual devuelva los cheques al citado Instituto, precisando que se enviaron a la DGPYRF y no los aceptó.-----

**Punto 3.** En relación a las solicitudes de acceso con folios 0001100468812 y 0001100484812, turnadas a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros -DGPYRF- así como a la Dirección General de Personal -DGPER-, en las que se requirió "...documento que soporte las transferencias de recursos efectuadas por esta dependencia a su sindicato por año, desde 2000 y hasta la última de este año. Se solicita en soporte documental se informe qué tipo de transferencias fueron hechas y con base en qué etiqueta del presupuesto así como el tipo de recurso otorgado, ya sea

donativo o por convenio sindical y el nombre o etiqueta que le colocó esta dependencia a la transferencia realizada a su sindicato.”(sic).-----

Al respecto, el Director General de Personal señaló que posee información a partir de 2007 y hasta noviembre de 2012, respecto a cuánto se entregó y cómo se entregaron recursos federales al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en ese sentido, manifestó que el soporte documental para entregar recursos al citado organismo es la Minuta Nacional -Oficio de Respuesta al Pliego General de Demandas-. A mayor abundamiento indicó que los recursos federales otorgados al SNTE emanan de los compromisos plasmados en la Minuta Nacional, documento derivado de la negociación SEP-SNTE que se realiza año tras año, mismo que puede consultarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Dependencia en el apartado Información Relevante. Asimismo, informó que el nombre o etiqueta que esta Dependencia asigna para la entrega de recursos, deriva del documento mencionado, detallando en cada uno de sus numerales los compromisos a otorgarse; indicó que la DGPER para otorgar los recursos al SNTE utiliza como fuente de financiamiento el presupuesto asignado al Capítulo 1000 Servicios Personales. Por lo anterior, manifestó que remitirá a la Unidad de Enlace la información que soporta las transferencias realizadas al SNTE del periodo de 2007 a 2012 que consta de Cuentas por Liquidar Certificadas y el numeral respectivo del Oficio de Respuesta al Pliego General de Demandas.-----

Por su parte la DGPyRF manifestó en relación a las Cuentas por Liquidar Certificadas, que respecto a los años 2000 y 2001 posee la baja documental de la información; por lo que refiere a 2002 a 2006 indicó que posee la información, sin embargo, señaló la imposibilidad material de proporcionar las Cuentas por Liquidar Certificadas respecto dicho periodo, toda vez que para poder entregarlas es necesario invertir tiempo y recursos humanos, y dado el volumen de información, éstos se tendrían que distraer de sus funciones principales poniéndose en riesgo el pago de la nómina del personal de esta Secretaría. Asimismo, precisó que éstos y otros expedientes relativos Terceros Institucionales se encuentran en proceso de baja.-----

Tanto la DGPER como la DGPyRF manifestaron que no existe la figura jurídica o el esquema de “donativos” con el SNTE, la única es la señalada anteriormente, es decir, la Minuta Nacional.-----

En uso de la voz, el Subsecretario de Educación Básica indicó, que existen diversas modalidades a través de las cuales el particular puede tener acceso a la información, en ese sentido, preguntó al Director de la DGPyRF si de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podría otorgar al particular acceso *in situ*.-----

La DGPyRF respondió que no tendría inconveniente alguno en otorgar acceso en dicha modalidad.-----

Atento a lo expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública adopta el siguiente acuerdo:-----

**ACT/21/11/2012.3.-** Con fundamento en los artículos 29 fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:-----

a. Respecto los años **2000 y 2001**.-----

- (i) Se **confirma** la inexistencia de la información relativa a las Cuentas por Liquidar Certificadas del año 2000 y 2001 de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros. Sin embargo, se instruye a dicha Dirección General a la entrega de las bajas documentales correspondientes.-----



- (ii) Respecto la Minuta Nacional se instruye a la Unidad de Enlace a orientar al particular al Portal de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con el artículo 42 último párrafo de la Ley de la materia, con objeto de que pueda identificar el monto derivado de los compromisos plasmados en la Minuta Nacional.-----
- b. Por lo que refiere a los años **2002 a 2006**.-----
- (i) Se instruye a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, a otorgar acceso *in situ*, para lo cual se le requiere que a la brevedad informe al Comité de Información el estimado de cajas, expedientes y documentos correspondientes al rubro Terceros Institucionales.-----
- (ii) Se instruye a la Unidad de Enlace indicar al particular que la información puesta a su disposición para consulta *in situ*, se encuentra en proceso de baja por parte de la unidad administrativa responsable, por lo que en términos del artículo 75 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tendrá un plazo de tres meses para disponer de ella.-----
- (iii) Respecto la Minuta Nacional, se instruye a la Unidad de Enlace a orientar al particular al Portal de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con el artículo 42 último párrafo de la Ley de la materia, con objeto de que pueda identificar los montos derivados de los compromisos plasmados en la Minuta Nacional para estos años.-----
- c. Tocante a los años **2007 a 2012**, se instruye a la Unidad de Enlace a entregar vía electrónica (modalidad elegida por el particular) la información proporcionada por la Dirección General de Personal.-----
- d. Se instruye a la Unidad de Enlace a hacer del conocimiento del particular y de las unidades administrativas respectivas el presente acuerdo.

**Punto 4.** En relación a la solicitud de acceso con folio 0001100484312 turnada a la Dirección General de Evaluación de Políticas, en la que se requirió "*Solicitamos la base de datos de los resultados obtenidos por los maestros que participaron en el Examen de Preparación Profesional de la Evaluación Universal de Docentes y Directivos en Servicio de Educación Básica. Dicha bases de datos deberá contener por lo menos la siguiente información:*

- 1.- Nombre y RFC o CURP.
- 2.- Tipo y clave de plazas (docente o directivo).
- 3.- Lugar de asignación, escuela o centros de trabajo (Clave de Centro de Trabajo).
- 4.- Identificar si está inscrito en el Programa Nacional de Carrera Magisterial, y en qué nivel.
- 5.- Calificación obtenida en el examen, señalando número de aciertos y desaciertos en general, y en cada unidad de diagnóstico.
- 6.- Identificación precisa del punto de corte en cada unidad de diagnóstico, en cada tipo de examen, que determinó que al sustentante se le identificara como parte del grupo en Prioridad I o II, según el caso.

*Asimismo solicitamos los descriptores de variables y códigos necesarios para el uso y explotación de la información de la base de datos. Los datos podrán estar en cualquiera de los siguientes formatos: accdb, txt, mdb o dbf." (sic).*-----

Al respecto, la Dirección General de Evaluación de Políticas indicó lo siguiente:-----

Que pone a disposición del particular previo pago de derechos disco compacto que contiene la base de datos de los diagnósticos y opciones formativas de los participantes de educación primaria a la Primera Fase de la Evaluación Universal 2011-2012.-----

Por otra parte formuló las siguientes consideraciones:-----

**A.** Respecto a la “calificación obtenida en el examen, señalando número de aciertos y desaciertos en general, y en cada unidad de diagnóstico”, se precisa lo siguiente:-----

1. La Evaluación Universal de Docentes y Directivos de Educación Básica en Servicio –Evaluación Universal– tiene como objetivo **obtener un diagnóstico integral** de los participantes con base en los resultados de las competencias profesionales y aprovechamiento escolar de los alumnos, con fines estrictamente formativos, para generar estrategias pertinentes y oportunas que mejoren el logro educativo de los alumnos y el desempeño profesional de los docentes.-----
2. La Evaluación Universal, se encuentra integrada por cuatro componentes:-----
  - a) **Aprovechamiento Escolar** de los alumnos.
  - b) **Preparación Profesional.**
  - c) **Desempeño Profesional**, el cual se incorporará a los diagnósticos una vez que se generalice la aplicación de los estándares de Desempeño Docente y Gestión Escolar.
  - d) **Formación Continua**, se evaluará como resultado de los trayectos formativos que se deriven del diagnóstico de los componentes antes mencionados.-----
3. Los Diagnósticos y Trayectos Formativos publicados en fechas pasadas por esta Secretaría, se generaron con fines exclusivamente formativos, a fin de que los participantes de la Evaluación Universal conocieran información de sus fortalezas y áreas de oportunidad, así como opciones de trayectos formativos pertinentes y a su alcance, que coadyuvarán en su desarrollo profesional.-----

Cabe destacar que los resultados que se obtengan de los Trayectos Formativos, formarán parte del diagnóstico integral de la Evaluación Universal, mismo que se hará público una vez que se cuente con los mismos.-----

4. Tal como se ha señalado, la Evaluación Universal se encuentra conformada por cuatro componentes, siendo uno de éstos el de Preparación Profesional.-----  
 Ahora bien, en cuanto a los resultados obtenidos en dicho componente, se precisa que forman parte del diagnóstico integral de la Evaluación Universal que se conformará con los resultados de todos sus componentes, por lo que se advierte que no es posible desvincularlos, en función de que dicho resultados contemplan sólo uno de los componentes, toda vez que esta información permitirá contar con los elementos esenciales para concluir el diagnóstico de la Evaluación Universal.-----

Por otra parte, es de señalar que el dar a conocer de manera parcial los resultados de la Evaluación Universal sin contemplar un diagnóstico integral, induciría a una interpretación inadecuada de los mismos, desvirtuando así el objetivo de la Evaluación Universal.-----

En contexto con lo anterior, se advierte que la “calificación obtenida” en el componente de Preparación Profesional, se encuentra clasificada como reservada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental, así como en el Vigésimo Noveno de los *Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*. Esta clasificación fue confirmada por el Comité de Información de esta Secretaría, el pasado 3 de octubre de 2012, por un periodo de tres años.-----

**B.** Respecto a la "Identificación precisa del punto de corte en cada unidad de diagnóstico, en cada tipo de examen, que determinó que al sustentante se le identificara como parte del grupo en Prioridad I o II, según el caso", es de señalar que esta clasificación se estableció únicamente considerando el resultado de una sola Unidad Diagnóstica, así como a la dimensión de la población que las Autoridades Educativas Estatales y la Administración Federal de los Servicios Educativos del Distrito Federal estuvieran en posibilidad de atender de manera **inmediata**, de acuerdo a los recursos presupuestales autorizados para tal efecto.-----

En ese sentido, a fin de programar la atención de la formación continua a los docentes, el Comité de Calificación otorgó un dictamen asociado a la Unidad de Diagnóstico que mayor atención demanda, determinando el nivel de Prioridad de acuerdo con **la línea de corte en el percentil 20 del puntaje correspondiente**, para cada Unidad de Diagnóstico –UD-. Así:-----

- a) Los docentes con puntaje menor a esta línea de corte en alguna UD, se clasificaron en la Prioridad I, o sea, para su atención inmediata. En este nivel se ubicaron 98,856 docentes que corresponden al 37.4% del total, quienes deberán cursar en el ciclo 2012-2013, los trayectos formativos derivados de este dictamen.-----
- b) Los docentes con puntaje por arriba de la línea de corte en las cuatro UD, se clasificaron en la Prioridad II, atención a corto plazo, ubicándose en este grupo 165,526 participantes, o sea el 62.6% restante, quienes deberán cursar el trayecto formativo a partir del actual ciclo escolar y hasta el 2015.-----

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 29, fracción III Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la Dirección General solicitó al Comité de Información confirmar la respuesta otorgada.-----

Atento a lo expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública adopta el siguiente acuerdo:-----

**ACT/21/11/2012.4.-** Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:-----

- a. Se **confirma** la respuesta y se ratifica el criterio emitido por este Comité respecto la información identificada por la Dirección General de Evaluación de Políticas.-----
- b. Se instruye a la Unidad de Enlace a hacer del conocimiento del particular y de la unidad administrativa el presente acuerdo.-----

**Punto 5.** En relación a la solicitud de acceso con folio 0001100466312 turnada a la Dirección General de Evaluación de Políticas, en la que se requirió "*Examen de Evaluación Universal aplicado a los profesores en 2012*" (sic).-----

Al respecto, la Dirección General de Evaluación de Políticas indicó lo siguiente:-----  
Como marco de referencia, mencionó que la Evaluación Universal de Docentes Directivos de

Educación Básica en Servicio –Evaluación Universal– tiene como objetivo obtener un diagnóstico integral de los participantes con base en los resultados de las competencias profesionales y aprovechamiento escolar de los alumnos, con fines estrictamente formativos, para generar estrategias pertinentes y oportunas que mejoren el logro educativo de los alumnos y el desempeño profesional de los docentes.

Así, señaló que la Evaluación Universal, se encuentra integrada por cuatro componentes:

- a) **Aprovechamiento Escolar** de los alumnos.
- b) **Preparación Profesional**.
- c) **Desempeño Profesional**, el cual se incorporará a los diagnósticos una vez que se generalice la aplicación de los estándares de Desempeño Docente y Gestión Escolar.
- d) **Formación Continua**, se evaluará como resultado de los trayectos formativos que se deriven del diagnóstico de los componentes antes mencionado.

Ahora bien, en cuanto al componente de Preparación Profesional, la calidad técnica de los instrumentos constituye un factor esencial para la pertinencia y validez de los diagnósticos y de los trayectos formativos, así como de su equiparabilidad por lo que una parte importante de los reactivos utilizados en 2012 serán utilizados para los instrumentos que se aplicarán en las siguientes evaluaciones.

Más aún, debe tomarse en cuenta que los contenidos a evaluar en los instrumentos del componente de Preparación Profesional de la Evaluación Universal, son los mismos que los del Programa Nacional de Carrera Magisterial. Asimismo, en razón que tanto el Examen Nacional de Conocimientos, Habilidades y Competencias Docentes del Concurso Nacional para el Otorgamiento de Plazas Docentes como la Evaluación Universal, se basan en los contenidos plasmados en el Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica, los reactivos en mención son insumos para la generación de instrumentos similares que son utilizados en diferentes proyectos nacionales.

Por las razones expuestas, la Dirección General de Evaluación de Políticas señaló que el contenido de los exámenes aplicados para la Evaluación Universal constituye información reservada, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se solicitó al Comité de Información confirmar dicha clasificación.

Ahora bien, por lo que toca al periodo de reserva de la información, la unidad administrativa manifestó que en razón que los reactivos no se emplean para un sólo año, ni para un solo instrumento, no se estaría en posibilidad de determinar en un principio, *a priori*, cuántos años más se podrían utilizar, ya que tal situación depende del comportamiento estadístico de los mismos.

Sin embargo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se considera que el plazo de reserva debe de ser de dos años.

Dicho plazo de reserva ha sido ratificado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la resolución de los recursos de revisión 553/06, 4300/08 y 1383/09,





SEP



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/21/11/2012

en los que ha dejado abierta la posibilidad de ampliar el periodo de reserva.-----  
Atento a lo expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública adopta el siguiente acuerdo:-----

**ACT/21/11/2012.5.-** Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

- a. Se **confirma** la clasificación de la información relativa al contenido de los exámenes -reactivos- aplicados para el componente de Preparación Profesional de la Evaluación Universal.
- b. Se **confirma** la reserva de la información por un periodo de dos años, a partir de la fecha de la presente resolución, sin menoscabo de la posibilidad de ampliar el periodo de reserva de la información, en caso de que se justifique y subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.-----
- c. Se instruye a la Unidad de Enlace a hacer del conocimiento del particular y de la unidad administrativa el presente acuerdo.-----

**Punto 6.** Presentación del Plan Archivístico por parte del Director General de Recursos Materiales y Servicios.-----

El Director General agradeció al Comité de Información la oportunidad de presentar el plan archivístico, indicó que la SEP será la líder y modelo a seguir; se están cumpliendo por anticipado todas las obligaciones que establece la nueva normatividad. Expuso las acciones para la instrumentación del plan, y sus respectivos ámbitos; señaló actividades realizadas; indicó las condiciones en las cuales se ubicaba el archivo de la SEP e hizo referencia al calendario de traslado de los archivos, así como su programa de trabajo 2013.-----

- Asimismo, el Comité de Información a petición del Director General de Recursos Materiales y Servicios, concedió el uso de la palabra al C. Luis Alfonso Martínez Estanes, Consultor líder de proyecto y a la C. Gabriela Chavira Estefan, Consultora, ambos del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., quienes manifestaron que ante la publicación de la nueva Ley de Archivos en enero de 2012, la SEP es la segunda dependencia que está llevando la actualización de archivos, por lo que se está cumpliendo con la ley en buen tiempo. Por otra parte manifestó el INAP entregará todos los instrumentos archivísticos a cada una de las UR's; que el objetivo del proyecto es generar una cultura archivística, mucha participación del tema, para que el personal se familiarice con los nuevos formatos; estas acciones incluyen a los órganos desconcentrados de SEP. Por último, manifestó que de acuerdo a la normatividad, en enero de 2013, enviarán los documentos autorizados por los órganos involucrados -AGN-, para que se incorpore en el Portal de Obligaciones de Transparencia en la fracción correspondiente -Información Relevante-.-----

Atento a lo expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública adopta el siguiente acuerdo:-----

**ACT/21/11/2012.6.-** Con fundamento en el artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toma nota de la presentación del documento denominado Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2012.-----

SEP



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/21/11/2012

### Punto 7. Fracción XIII POT -Contratos-.

El Comité de Información solicitó la comparecencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios con objeto de que informe el estado que guarda la actualización de la fracción XIII -Contratos- del Portal de Obligaciones de Transparencia –POT– de esta Dependencia, lo anterior, en seguimiento a la resolución de este Comité del 17 de noviembre de 2011.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios, manifestó la problemática existente en el POT así como en el sistema COMPRANET, indicando que el día de la fecha incorporarán los contratos de 2012 en el POT de la SEP y que paulatinamente conforme vayan cotejando la información con la base de datos proporcionada recientemente por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, incorporarán los años anteriores, es decir, 2009, 2010 y 2011.

Atento a lo expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública adopta el siguiente acuerdo:

**ACT/21/11/2012.7.-** Con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

- a. El Comité de Información exhorta nuevamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a incorporar en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Dependencia, la información correspondiente a la fracción XIII del artículo 7 de la Ley de la materia.
- b. Se instruye a la Unidad de Enlace a comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

mm